



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 266/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.649 HC 011 – 2.019. Bloque Justicialista Frente Somos Mendoza. Proyecto de Resolución: Ampliación de moratoria para que mujeres entre 60 y 65 años accedan a los beneficios jubilatorios.

La normativa que regula el acceso a los beneficios jubilatorios, puntualmente las Leyes N° 24.241; 26.970 y 27.260.

Y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 894/2016, fija el plazo para el fin de la moratoria a las mujeres de régimen de regularización de deudas previsionales que fuera previsto en la Ley N° 26.970;

Que el beneficio referido expira el próximo 23 de julio, y consecuentemente con ello, la posibilidad de que muchas mujeres puedan acceder a una jubilación;

Que desde el 2 de febrero del 2017 los varones ya no pudieron regularizar la deuda por el sistema de moratoria, privándolos del derecho a jubilarse;

Que si no se prorroga la medida, las mujeres deberán esperar hasta tener los 65 años para acceder a la Pensión Universal para el Adulto Mayor, PUAM, y en ese caso cobrarán un haber equivalente al 80% del haber mínimo, al margen de la cantidad de años aportados al sistema;

Que la misma Ley, en el Artículo 22, contempla la posibilidad de que pueda ser prorrogada otros 3 años más;

Que por la alta informalidad, en especial las mujeres que trabajan como personal doméstico, con 70% de empleo “en negro”, la moratoria impulsada por la Ley N° 26.970, permite regularizar la falta de aportes desde los 18 años, cumplidos en 1977, hasta la fecha límite de regularización, 31 de diciembre de 2003;

Que si no se prorroga la medida, las mujeres entre esas edades, que tengan menos de 30 años de aportes, no podrán jubilarse

Que la inclusión jubilatoria ha significado una verdadera herramienta de política pública para la inclusión para mujeres y hombres, que, habiendo trabajado durante toda una vida, en tareas no formales o reconocidas, lograban acceder a una jubilación a través de las moratorias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTÍCULO 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación y a la Administración Nacional de la Seguridad Social reconsidere la posibilidad de ampliar los plazos fijados para promover planes de inclusión jubilatorias y pensiones a través de moratorias, según lo establece el Artículo 1° de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 2°. Remitir copia a los Legisladores Nacionales por Mendoza, Entidades Intermedias del Departamento, Oficina local de la Administración Nacional de la Seguridad Social para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a los Legisladores Nacionales por Mendoza realizar las gestiones necesarias y pertinentes para obtener el beneficio citado en el artículo primero de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECIOCHO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny
Presidente

